

CONTENIDO—CONTENT

Derecho de Compensación Económica en Juicio de Divorcio, de quien Demanda el Divorcio (Esposa o Esposo), por haberse dedicado al Hogar.
Right to Economic Compensation in Divorce Trial, of the person who is demanding a divorce (Wife or Husband), for having dedicated themselves to the Home.

Filosofía de Vida: El presente, pasado y futuro.
Life philosophy: The present, past and future.

The Rights of Foreigners in Mexico, Part IV.- Suggestions for buying property in Mexico without having any risk of Future Problems

Los Derechos Humanos de las Empresas, Parte IV.- El Derecho de Tener Producción de Calidad.
The Human Rights of Companies, Part IV.- The Right to Have Quality Production.

La Evolución del Servicio Profesional a Programa Corporativo.
The Evolution of Professional Service to Corporate Program.

El Velo Corporativo Parte IV.- La Defensa Constitucional de las Empresas.

**Recuerda
No estás solo, estamos Contigo**

**Remember
You are not alone, we are with you”**

Gaceta Corporativa Digital
Digital Corporate Gazette
<https://www.globalbusinesscircuit.com>



Carta del Editor / Editor's Letter

Con actitud propositiva, La Corporación Grupo Mosqueda crea la Gaceta Corporativa Digital “**GLOBAL BUSINESS CIRCUIT**”, ubicada en <https://globalbusinesscircuit.com>; con la finalidad de fortalecer al sector empresarial; por eso, la consulta de la gaceta y su descarga, es gratis por la sociedad. De igual manera, la publicación de las empresas que promueven sus productos, bienes o servicios no tiene costo. Aquí encontrarás información diversa que podrán ser herramientas de utilidad para las empresas y público en general.

En GLOBAL BUSINESS CIRCUIT,
“No está solo, Estamos contigo”.
Es nuestra aportación al sector empresarial.

With a proactive attitude, Grupo Mosqueda Corporation creates the Digital Corporate Gazette "GLOBAL BUSINESS CIRCUIT", located at <https://globalbusinesscircuit.com>; with the purpose of strengthening the business sector; for this reason, consulting the gazette and downloading it is free for the society. Similarly, the publication of companies that promote their products, goods or services is free of charge. Here you will find various information that may be useful tools for companies and the general public.

At GLOBAL BUSINESS CIRCUIT,
“You are not alone, we are with you”.
It is our contribution to the business sector.

Dirección de la Gaceta Global Business Circuit



CONTENIDO

GACETA CORPORATIVA DIGITAL GLOBAL BUSINESS CIRCUIT
DIGITAL CORPORATE GAZETTE



Derecho de Compensación Económica en Juicio de Divorcio, de quien Demanda el Divorcio (Esposa o Esposo), por haberse dedicado al Hogar.

Right to Economic Compensation in Divorce Trial, of the person who is demanding a divorce (Wife or Husband), for having dedicated themselves to the Home.

Filosofía de Vida: El presente, pasado y futuro.

Life philosophy: The present, past and future.

The Rights of Foreigners in Mexico, Part IV.- Suggestions for buying property in Mexico without having any risk of Future Problems

Los Derechos Humanos de las Empresas, Parte IV.- El Derecho de Tener Producción de Calidad.
The Human Rights of Companies, Part IV.- The Right to Have Quality Production.

La Evolución del Servicio Profesional a Programa Corporativo.
The Evolution of Professional Service to Corporate Program.

El Velo Corporativo Parte IV.- La Defensa Constitucional de las Empresas.

La consulta de la Gaceta en la web, así como su descarga no tiene costo, porque es un apoyo para el sector empresarial y público en general.

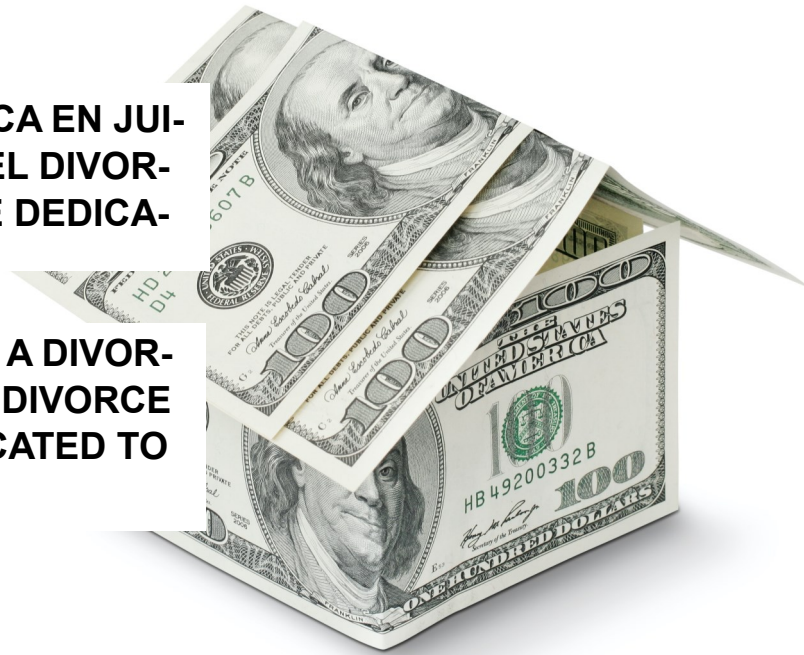
La consulta de la Gaceta en la web, así como su descarga no tiene costo, porque es un apoyo para el sector empresarial y público en general.

GLOBAL BUSINESS CIRCUIT
No está solo, estamos con usted.
You are not alone, we are with you.



DERECHO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN JUICIO DE DIVORCIO, DE QUIEN DEMANDA EL DIVORCIO (ESPOSA O ESPOSO), POR HABERSE DEDICADO AL HOGAR.

RIGHT TO ECONOMIC COMPENSATION IN A DIVORCE TRIAL, OF THE ONE DEMANDING THE DIVORCE (WIFE OR HUSBAND), FOR HAVING DEDICATED TO



Por Jesús Alfonso Mosqueda Juárez

Uno de los escenarios que son constantes en la época contemporánea, dentro del tema de la Familia, son los divorcios, el cual es el acto que se realiza ante los tribunales para dar por terminado el contrato civil de matrimonio.

En años o décadas pasadas, lograr el éxito en un juicio de divorcio era muy difícil, pues tenía que acreditarse la causa por la cual la esposa o el esposo pedía el divorcio necesario. Para ello, los jueces eran muy especiales en sentenciar el divorcio a favor de quien lo pedía.

Esto sucedía, porque el Estado tenía la obligación de velar por las familias en México, y consideraban que una forma en destruir la familia era mediante el divorcio. Es por eso, que las causas de divorcio eran rigurosas y además muy complejas para demostrarlas ante el Tribunal. Eran más los juicios de divorcio que se perdían, frente a los que se ganaban.

Hoy en día, solo bastó una década para relajar esta misión del Estado, cambiando por completo toda visión sobre el tema, en total extremo; pues es muy sencillo que los cónyuges se divorcien, pues hasta se consideran como inconstitucionales las causas de divorcio que regulan los Códigos Civiles, porque atentan al libre desarrollo de las personas (cónyuge que se desea divorciar); de tal manera, que solo se requiere manifestar la persona que demanda el divorcio, su deseo en dar por terminado el matrimonio, sin existir inclusive, causa alguna, para que el juez ordene la disolución del vínculo matrimonial.

Y no solo este tema del divorcio ha tenido evolución en cuanto a su desarrollo práctico, sino que también el tema del “dinero”, es decir, el derecho al pago que tiene la esposa cuando decide divorciarse.



El Código civil del Estado de Guanajuato, establece que cuando un esposo o esposa (cónyuges), demanda el divorcio, cualquiera de ellos, podrá demandar además una compensación económica el cual podrá ser de hasta el 50% calculado sobre los bienes que se adquirieron durante el matrimonio.

Pero esto podrá ser posible, siempre y cuando los cónyuges estén casados por el régimen de separación de bienes; y además, quien demanda, siempre se haya dedicado en especial al hogar (desempeño del trabajo del hogar como son, las tareas de administración, dirección y atención del mismo o cuidado de la familia, etc.).

Cabe resaltar, que El Juez, al resolver la demanda, va a tomar en cuenta, el tiempo que duró el matrimonio, así como los bienes con que cuentan los cónyuges; y lógicamente tomará en cuenta sobre la custodia de los hijos y las demás circunstancias especiales de cada caso.

Es decir, mientras más años haya durado el matrimonio, más es la compensación que recibirá la persona que demanda. Pero no podrán afectarse aquellos bienes que haya adquirido el cónyuge demandado(a) por medio de algún juicio sucesorio o testamento, así como aquellos adquiridos por donación.

Sobre la validez de este tema, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le otorga validez Constitucional a este tema y al artículo que regula este tema, mediante una Tesis que a continuación transcribimos (las Tesis se conocen en el sistema americano como Case Law):

Época: Décima Época
Registro: 2018651
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I
Materia(s): Civil
Tesis: 1a. CCCXXV/2018 (10a.)
Página: 313



DIVORCIO. COMPENSACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 342-A DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

El artículo citado prevé el derecho que tiene el cónyuge que se haya dedicado a las labores domésticas y de cuidado de los hijos para solicitar ante el juez la repartición de hasta el 50% de los bienes adquiridos durante un matrimonio celebrado bajo el régimen de separación de bienes como compensación, sin distinguir en razón de género u otra condición. Lo jurídicamente relevante es que el cónyuge solicitante haya asumido las cargas del trabajo del hogar y/o del cuidado de los hijos en mayor medida que el otro, en detrimento de sus posibilidades de desarrollarse con igual tiempo, intensidad y diligencia en el mercado laboral convencional, sin que este mecanismo compensatorio pueda extenderse, con fundamento en el derecho a la igualdad, a otros casos en los que existe un desequilibrio económico entre la pareja originado por un motivo diverso, pues su finalidad no es igualar las masas patrimoniales, sino resarcir el costo derivado del debilitamiento de los vínculos del cónyuge que se dedicó al hogar con el mercado laboral, como son opciones de empleo perdidas, pocas horas de trabajo remunerado, trabajos exclusivamente en el sector no estructurado de la economía y sueldos más bajos.

Amparo directo en revisión 4906/2017. 7 de marzo de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Y por analogía, puede ser aplicada la siguiente Jurisprudencia que también emitió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues es el mismo tema que se estudia:

Época: Décima Época

Registro: 2004222

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 1

Materia(s): Civil

Tesis: 1a./J. 50/2013 (10a.)

Página: 492

DIVORCIO. LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RAZÓN DE TRABAJO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PERMITE RECLAMAR HASTA EL 50% DEL VALOR DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO Y NO SÓLO LOS LOGRADOS MIENTRAS SUBSISTIÓ LA COHABITACIÓN.

El matrimonio, como acto jurídico, tiene diversos efectos en relación con las personas que lo celebran, los cuales generan ciertos derechos y deberes jurídicos correlativos entre los cónyuges. Uno de ellos es el atinente al sostenimiento de las cargas familiares que, por lo general, se satisface con la contribución económica que hagan los cónyuges al sostenimiento del hogar; sin embargo, hay ocasiones en que uno de los consortes decide dedicarse al desempeño del trabajo doméstico y, en su caso, al cuidado de los hijos, sacrificando así la posibilidad de recibir una remuneración por no ocupar ese tiempo en el ámbito laboral, lo que genera una desigualdad entre los bienes adquiridos por los cónyuges. Por ello, el legislador trató de igualar dicha situación equiparando el trabajo del hogar como una contribución económica tal como lo dispone el artículo 153 del Código Familiar para el Estado de Michoacán. Así, en el caso de que uno de los consortes quiera disolver el matrimonio y entable una demanda de divorcio, éste no quedará desprotegido, toda vez que el legislador contempló el trabajo realizado en el hogar y dispuso en el artículo 277 de la legislación familiar en comento, la denominada compensación económica por razón de trabajo, que le da derecho a cualquiera de los cónyuges que se encuentre en estado de desventaja a equilibrar la referida situación de desigualdad, otorgándole la posibilidad de reclamar hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes adquiridos durante el tiempo que duró el matrimonio, y no de los logrados solamente durante el tiempo en que cohabitaron, toda vez que el derecho-deber de contribuir al sostenimiento de las cargas familiares existe en razón del matrimonio y se extingue junto con éste. Derivado de lo anterior, resulta claro que el hecho de que los cónyuges dejen de cohabitar no extingue el derecho-deber de contribuir al sostenimiento del hogar, toda vez que se trata de un derecho-deber independiente y no correlativo, tal como se desprende de la interpretación del artículo 263 de la codificación familiar del Estado.

Por ende, si uno de los consortes contribuyó al mismo con trabajo en el hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos, se trata de actividades que debió realizar durante la vigencia del matrimonio y no sólo en el tiempo en que cohabitaron, ya que el vivir juntos es un derecho-deber independiente y no correlativo al de contribuir al sostenimiento de las cargas familiares, por lo que no es obstáculo el hecho de que no vivan juntos para que uno de ellos se dedique preponderantemente al hogar y al cuidado de los hijos y el otro siga aportando dinero al mismo. Además, estas actividades no necesariamente deben ser las únicas que realice, pero sí que lo haga en mayor medida.

Contradicción de tesis 541/2012. Suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región. 17 de abril de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por lo que se refiere a la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de cuatro votos en cuanto al fondo. Disidente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar.

Tesis de jurisprudencia 50/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil trece.

Bajo todo este contexto, nos atrevemos en decir, que “...*es más barato casarse que divorciarse...*”, porque esto solo es la compensación a favor del cónyuge que demanda el divorcio, pero todavía faltaría comentar, la pensión de alimentos, etc.

Un consejo que siempre doy a los clientes, es que en el divorcio, si la relación inició con ilusiones, respeto y cariño, ahora que deciden terminar el proyecto de vida, que sea con respeto y un buen diálogo sin orgullos y rencores, más aún si hay hijos, para que esa conclusión de la etapa de vida no sea dolorosa o traumante, sino solo una experiencia excepcional digna de recordar; porque si hay hijos, tendrán que convivir la expareja ahora como amigos, y aceptar cada uno que tendrán que reiniciar su vida buscando su felicidad y estabilidad emocional conforme a sus nuevos proyectos de vida de cada uno.





One of the scenarios that are constant in contemporary times, within the theme of the Family, are divorces, which is the act that is carried out before the courts to terminate the civil marriage contract.

In past years or decades, achieving success in a divorce trial was very difficult, since the cause for which the wife or husband requested the necessary divorce had to be proven. For this, the

judges were very special in ruling on divorce in favor of those who requested it.

This happened because the State had the obligation to look after families in Mexico, and they considered that one way to destroy the family was through divorce. That is why the divorce cases were rigorous and also very complex to demonstrate before the Court. There were more divorce trials that were lost than those that were won.

Nowadays, only a decade was enough to relax this mission of the State, completely changing all views on the subject, to the extreme; It is very easy for spouses to divorce, since even the causes of divorce regulated by the Civil Codes are considered unconstitutional, because they threaten the free development of people (spouse who wishes to divorce); in such a way that the person requesting the divorce only needs to express his desire to end the marriage, without even existing any cause, for the judge to order the dissolution of the marriage bond.

And not only has this issue of divorce evolved in terms of its practical development, but also the issue of “money”, that is, the right to payment that the wife has when she decides to divorce.

The Civil Code of the State of Guanajuato establishes that when a husband or wife (spouses) demands a divorce, any of them may also demand economic compensation which may be up to 50% calculated on the assets that were acquired during marriage.

But this may be possible, as long as the spouses are married under the separation of property regime; and furthermore, the person suing has always been especially dedicated to the home (performance of household work such as administration, management and care tasks or care of the family, etc.).

It should be noted that the Judge, when resolving the claim, will take into account the length of time the marriage lasted, as well as the assets that the spouses have; and logically it will take into account the custody of the children and the other special circumstances of each case.

That is, the more years the marriage has lasted, the more compensation the person suing will receive. But those assets that the defendant spouse has acquired through an inheritance trial or will, as well as those acquired by donation, cannot be affected.

Regarding the validity of this topic, the First Chamber of the Supreme Court of Justice of the Nation grants Constitutional validity to this topic and to the article that regulates this topic, through a Thesis that we transcribe below (the Theses are known in the system American as Case Law):

Epoch: Tenth Epoch

Registration: 2018651

Instance: First Chamber

Thesis Type: Isolated

Source: Gazette of the Judicial Weekly of the Federation

Book 61, December 2018, Volume I

Subject(s): Civil

Thesis: 1a. CCCXXV/2018 (10th)

Page: 313

DIVORCE. ECONOMIC COMPENSATION PROVIDED FOR IN ARTICLE 342-A OF THE CIVIL CODE FOR THE STATE OF GUANAJUATO.

The cited article provides for the right of the spouse who has dedicated himself to domestic work and childcare to request before the judge the distribution of up to 50% of the assets acquired during a marriage celebrated under the separation regime. goods as compensation, without distinction based on gender or other condition. What is legally relevant is that the applicant spouse has assumed the burden of household work and/or childcare to a greater extent than the other, to the detriment of his or her possibilities of developing with equal time, intensity and diligence in the conventional labor market. , without this compensatory mechanism being able to extend, based on the right to equality, to other cases in which there is an economic imbalance between the couple caused by a different reason, since its purpose is not to equalize the assets, but to compensate for the cost derived from the weakening of the links of the spouse who dedicated himself to the home with the labor market, such as lost employment options, few hours of paid work, jobs exclusively in the informal sector of the economy and lower wages.

Direct protection under review 4906/2017. March 7, 2018. Five votes from Ministers Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena and Norma Lucía Piña Hernández. Speaker: José Ramón Cossío Díaz. Secretary: Luz Helena Orozco y Villa.

This thesis was published on Friday, December 7, 2018 at 10:19 a.m. in the Judicial Weekly of the Federation.

And by analogy, the following Jurisprudence that was also issued by the First Chamber of the Supreme Court of Justice of the Nation can be applied, since it is the same topic that is studied:

Epoch: Tenth Epoch

Registration: 2004222

Instance: First Chamber

Thesis Type: Jurisprudence

Source: Judicial Weekly of the Federation and its Gazette

Book XXIII, August 2013, Volume 1

Subject(s): Civil

Thesis: 1a./J. 50/2013 (10th)

Page: 492

DIVORCE. THE ECONOMIC COMPENSATION FOR WORK REASON ESTABLISHED BY ARTICLE 277 OF THE FAMILY CODE FOR THE STATE OF MICHOACÁN ALLOWS YOU TO CLAIM UP TO 50% OF THE VALUE OF THE PROPERTY ACQUIRED DURING THE MARRIAGE AND NOT ONLY THOSE ACHIEVED WHILE THE COHABITATION SUBSISTED.

Marriage, as a legal act, has various effects in relation to the people who celebrate it, which generate certain correlative legal rights and duties between the spouses. One of them is related to the support of family responsibilities, which is generally satisfied with the economic contribution made by the spouses to the support of the home; However, there are times when one of the partners decides to dedicate themselves to performing domestic work and, where appropriate, taking care of the children, thus sacrificing the possibility of receiving remuneration for not spending that time in the workplace, which generates an inequality between the assets acquired by the spouses. For this reason, the legislator tried to equalize this situation by equating household work as an economic contribution as provided in article 153 of the Family Code for the State of Michoacán. Thus, in the event that one of the spouses wants to dissolve the marriage and files for divorce, he or she will not be unprotected, since the legislator contemplated the work carried out at home and provided in article 277 of family legislation in I mention, the so-called economic compensation for work reasons, which gives the right to any of the spouses who are in a disadvantaged state to balance the aforementioned situation of inequality, granting them the possibility of claiming up to fifty percent of the value of the assets. acquired during the time that the marriage lasted, and not those achieved only during the time in which they cohabited, since the right-duty to

contribute to the support of family responsibilities exists due to the marriage and is extinguished together with it. Derived from the above, it is clear that the fact that the spouses stop cohabiting does not extinguish the right-duty to contribute to the support of the home, since it is an independent and non-correlated right-duty, as can be seen from the interpretation of article 263 of the State's family codification. Therefore, if one of the spouses contributed to it with work at home and, where appropriate, taking care of the children, these are activities that he or she should have carried out during the duration of the marriage and not only during the time in which they cohabited. since living together is an independent right-duty and not correlative to contributing to the support of family responsibilities, so the fact that they do not live together is not an obstacle for one of them to predominantly dedicate themselves to the home and care. of the children and the other continues to contribute money to it. Furthermore, these activities should not necessarily be the only ones you do, but you should do them to a greater extent.

Contradiction of thesis 541/2012. Arised between the Collegiate Court in Civil Matters of the Eleventh Circuit and the Third Collegiate Circuit Court of the Auxiliary Center of the Tenth Region. April 17, 2013. The vote was divided into two parts: majority of four votes regarding competence. Dissident: José Ramón Cossío Díaz. Majority of four votes on substance. Dissident: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, who reserved his right to cast a private vote. Speaker: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretary: Jorge Roberto Ordóñez Escobar.



Jurisprudence thesis 50/2013 (10th). Approved by the First Chamber of this High Court, in a session dated May 8, two thousand and thirteen.

Under all this context, we dare to say that "... *it is cheaper to get married than to get divorced* ...", because this is only the compensation in favor of the spouse who demands the divorce, but we still need to comment on alimony, etc.

Lic. Jesús Alfonso Mosqueda Juárez
Presidente de la Corporación Grupo Mosqueda



Asesoría Legal Digital

Cuando la Distancia deja de ser obstáculo para atender tus negocios



La forma ideal para obtener una asesoría legal adecuada desde la comodidad de tu casa.



Consúltanos en <https://businesscenter.mx>

Contáctanos en grupomosqueda@gmail.com

Recibe Asesoría Legal a Distancia de Alta calidad. Desde la comodidad de tu hogar, desde cualquier parte de México o en el Extranjero. Excelente opción de servicio para los extranjeros que viven en su país de origen. En su logística se tienen Reuniones virtuales periódicas para informes; archivo digital de consulta; comunicación virtual constante; contempla clausura de garantía del servicio.

Receive High Quality Remote Legal Advice. From the comfort of your home, from anywhere in Mexico or abroad. Excellent service option for foreigners living in their country of origin. In its logistics there are periodic virtual meetings for reports; digital file for consultation; constant virtual communication; includes closure of service guarantee.

Corporación Grupo Mosqueda
Paseo de las Fuentes No. 1645,
Fraccionamiento Villas de Irapuato
Irapuato, Gto. México

Filosofía de Vida: El presente, pasado y futuro.

Life philosophy: The present, past and future.

Por Jesús Alfonso Mosqueda Juárez

El cuestionamiento de lo que somos y si en verdad hemos logrado lo que queremos y si podemos hacer más, es un paradigma natural del hombre. La diversidad de nuestro estado anímico lo definen los éxitos y fracasos de la vida.

La mente del ser humano de éxito siempre está enlazada con el universo infinito conforme a su potencial que día con día somete a prueba, entronándose en la batalla ganada.

Pero por qué hay días buenos y días malos sin importar el esfuerzo realizado?, cuando estamos en el rubro del éxito el tiempo es breve sustentado con la satisfacción de lo que hicimos; mas sin embargo el beber del cáliz amargo por el mal negocio realizado nos perpetua en el dolor de la derrota.

Nunca debemos anteponer nuestro ser conforme al termómetro del éxito y fracaso, pues somos en principio seres humanos únicos e irrepetibles. En la existencia infinita no habrá otro como nosotros. Por ello antes de ser hombres de negocios o empresarios, primeramente somos quien somos, con la etiqueta del máximo valor.

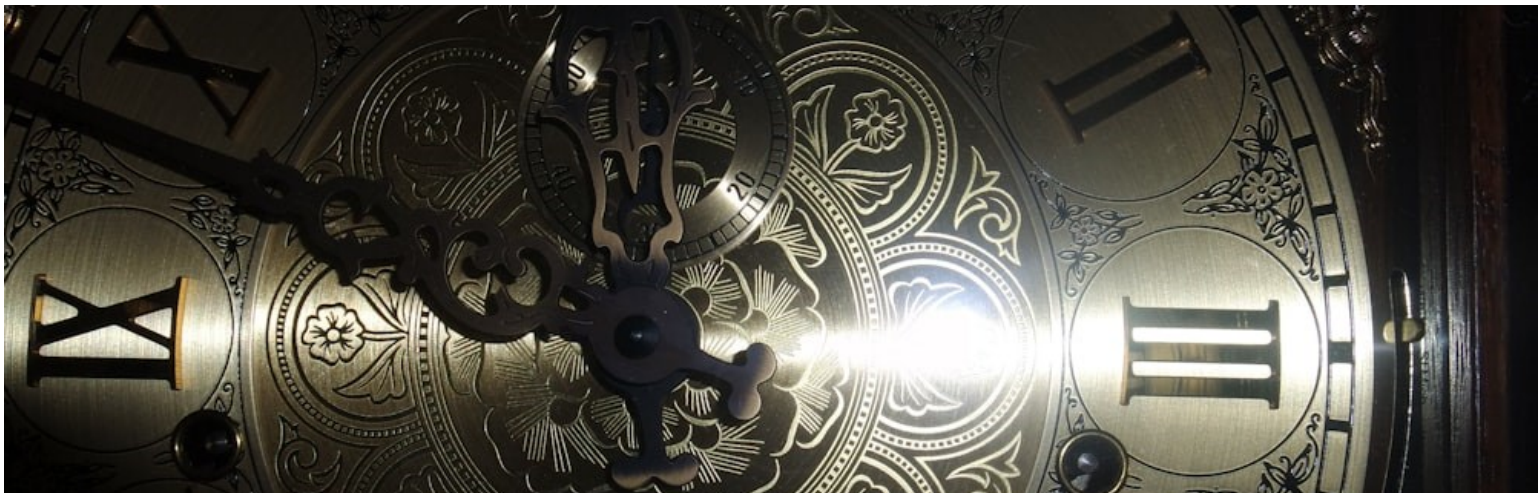
Y en cuanto a nuestra vivencia personal y en los negocios, recordemos que se conforma del pasado, presente y futuro. El ayer ya lo vivimos, forma parte del libro de vida que día a día estamos escribiendo, sobre lo escrito nada podemos hacer, pues no deja ser del pasado y nosotros somos seres del presente por la constante evolución de nuestro pensar y planear. Las derrotas del pasado si analizamos el por qué de ellas objetivamente, se convertirán en un arma poderosa llamada experiencia con la que combatiremos los obstáculos del presente.

El hubiera como arrepentimiento es el himno del fracasado; el hubiera convertirlo como alarma preventiva del no volver a cometer el error, es estrategia de negocio de vida; pues los fracasos es el taller en donde se forma al Titán de los negocios, convirtiéndolo en persona sabia en el ajedrez de la vida.

Por ello, el éxito es el resultado de la aplicación de la sabiduría adquirida en la vida, pecado es no gozar de sus frutos, pero el éxito no nos debe invitar a bajar la guardia y menos aún la visión en nuestras metas, pues habrá el mañana el cual nos espera, ya que el hoy tiene un final; y el exceso de confianza, es el disfraz perfecto del engaño a nuestro ser, para llevarnos a la derrota y perder la batalla final.

Siempre debemos estar alerta, vivir el presente con vocación; y recordemos que el pasado es la biblioteca de consulta de vida que nos servirá para la toma de decisiones del hoy; y el futuro la motivación de lo que vamos a lograr; pues nacimos para triunfar.





Questioning who we are and whether we have truly achieved what we want and whether we can do more is a natural paradigm of man. The diversity of our emotional state is defined by the successes and failures of life.

The mind of the successful human being is always linked to the infinite universe according to his potential that he puts to the test every day, enthroning himself in the won battle.

But why are there good days and bad days regardless of the effort made? When we are in the field of success, the time is short, supported by the satisfaction of what we did; But nevertheless, drinking from the bitter cup due to the bad business carried out perpetuates us in the pain of defeat.

We must never put our being before the thermometer of success and failure, since in principle we are unique and unrepeatable human beings. In infinite existence there will be no other like us. Therefore, before being businessmen or entrepreneurs, we are first who we are, with the label of maximum value.

And as for our personal and business experience, let us remember that it is made up of the past, present and future. We already lived yesterday, it is part of the book of life that we are writing every day, about what is written we can do nothing, because it does not stop being from the past and we are beings of the present due to the constant evolution of our thinking and planning. The defeats of the past, if we analyze the reasons for them objectively, will become a powerful weapon called experience with which we will combat the obstacles of the present.

The would have as repentance is the anthem of the failure; It would have been converted as a preventive alarm to avoid making the mistake again, it is a life business strategy; Because failures are the workshop where the Titan of business is formed, turning him into a wise person in the chess of life.

Therefore, success is the result of the application of the wisdom acquired in life, it is a sin not to enjoy its fruits, but success should not invite us to let our guard down and even less so the vision in our goals, because there will be tomorrow which awaits us, since today has an end; and overconfidence is the perfect disguise for deceiving our being, to lead us to defeat and lose the final battle.

We must always be alert, live in the present with vocation; and let us remember that the past is the life reference library that will help us make decisions today; and the future the motivation for what we are going to achieve; because we were born to succeed.

Lic. Jesús Alfonso Mosqueda Juárez.
Presidente de la Corporación Grupo Mosqueda
A favor de la Dignidad Humana
In favor of Human Dignity



LOS DERECHOS DEL EXTRANJERO EN MÉXICO PARTE IV.- SUGERENCIAS PARA COMPRAR INMUEBLES EN MÉXICO SIN TENER RIESGO ALGUNO DE PROBLEMAS FUTUROS
THE RIGHTS OF FOREIGNERS IN MEXICO, PART IV.- SUGGESTIONS FOR BUYING PROPERTY IN MEXICO WITHOUT HAVING ANY

Por Jesús Alfonso Mosqueda Juárez.

En el libro “Los Derechos del Extranjero en México”, dedico un capítulo completo sobre este tema, ya que es de suma importancia para que el extranjero que desea comprar algún inmueble, no tenga problemas futuros por la compraventa. Pues en México se han generado muchos fraudes en este tipo de operaciones mercantiles.

Y en virtud de que el objetivo del libro es que sea una guía práctica para orientar a los Extranjeros sobre el conocimiento y ejercicio de sus Derechos en México, me voy a permitir en dar varias recomendaciones para todos aquellos Extranjeros que tienen propiedades en México o que tienen la intención de invertir en el país.

I.- Si no viven en México y tiene encargada a otra persona ocupando la propiedad solo por cuestiones de mantenimiento o cuidado, sugiero que exista un contrato de servicios o laboral para que no comience a correr el tiempo del derecho de posesión a favor de quien tiene la propiedad ocupada y que el contrato sea renovado cada año.

II.- Si tiene rentando la propiedad, es muy importante que exista contrato de arrendamiento, renovándose cada año. Y si la propiedad está amueblada, entonces deberá existir un inventario detallado en el contrato respecto a todos los muebles que tiene la casa o departamento, desde lo más grande hasta lo más pequeño.

III.- Si tiene prestada la casa, con mayor razón, debe existir un contrato de comodato o préstamo, renovable cada año.

IV.- Procure estar al corriente del pago de los impuestos porque puede perder la propiedad si se acumula una cantidad considerable, por embargo y remate de la propiedad.

V.- Si la propiedad la tiene sola y abandonada, es importante que contrate a profesionales, para que la administren (ofrezcan en renta o simplemente estén al pendiente de la propiedad), porque si llegan a ingresar delincuentes a la propiedad y la utilizan con fines delictivos, van a involucrar en problemas legales al dueño de la propiedad.

VI.- Si la propiedad está sola o abandonada, se corre el gran riesgo de que personas ingresen al domicilio sin consentimiento del dueño y con el transcurso de los años puedan quedarse con la casa por el derecho de posesión.

Si tiene la intención de comprar alguna propiedad en México, es muy importante que te cerciores de la persona que te ofrece el inmueble, tanto el dueño, así como el gestor de la inmobiliaria, y respecto a la autenticidad de los documentos del inmueble, y ante todo, que toda la operación de compraventa se esté realizando en español y en tu idioma, porque y puedes exigir todas estas sugerencias, porque es tu derecho como extranjero en México. En el libro explico a mayor detalle estas sugerencias para tu mayor tranquilidad.

Y ante todo, recuerda que somos tus abogados en México.



In the book “The Rights of the Foreigner in Mexico”, he dedicated a complete chapter to this topic, since it is of utmost importance so that the foreigner who wishes to buy a property does not have future problems due to the sale. Well, in Mexico many frauds have been generated in this type of commercial operations.

And since the objective of the book is to be a practical guide to guide Foreigners on the knowledge and exercise of their Rights in Mexico, I am going to allow myself to give several recommendations for all those Foreigners who have property in Mexico or who They intend to invest in the country.

I.- If you do not live in Mexico and you have another person in charge of occupying the property only for maintenance or care reasons, I suggest that there be a service or labor contract so that the time of the right of possession does not begin to run in favor of whoever has the property occupied and that the contract is renewed every year.

II.- If you are renting the property, it is very important that there is a lease contract, renewed every year. And if the property is furnished, then there must be a detailed inventory in the contract regarding all the furniture that the house or apartment has, from the largest to the smallest.

III.- If you have borrowed the house, even more so, there must be a bailment or loan contract, renewable each year.

IV.- Try to be up to date with the payment of taxes because you can lose the property if a considerable amount accumulates, due to seizure and auction of the property.

V.- If the property is alone and abandoned, it is important that you hire professionals to manage it (offer it for rent or simply keep an eye on the property), because if criminals enter the property and use it with criminal purposes, they will involve the owner of the property in legal problems.

VI.- If the property is alone or abandoned, there is a great risk that people will enter the home without the owner's consent and over the years they may keep the house for the right of possession.

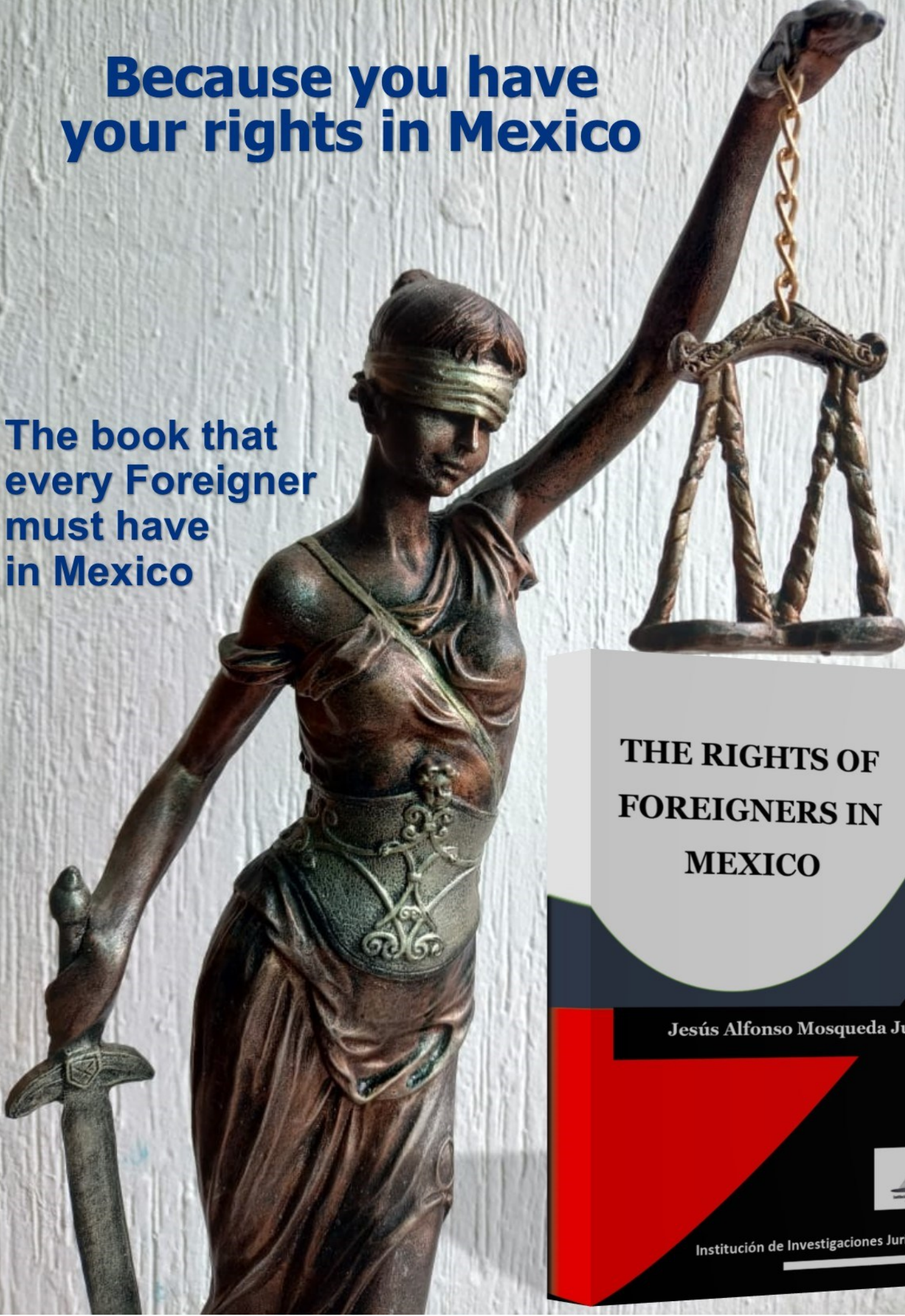
If you intend to buy a property in Mexico, it is very important that you make sure of the person offering you the property, both the owner and the real estate manager, and regarding the authenticity of the property documents, and First of all, that the entire purchase and sale operation is being carried out in Spanish and in your language, because and you can demand all these suggestions, because it is your right as a foreigner in Mexico. In the book I explain these suggestions in greater detail for your greater peace of mind.

And above all, remember that we are your lawyers in Mexico.



**Because you have
your rights in Mexico**

**The book that
every Foreigner
must have
in Mexico**



**THE RIGHTS OF
FOREIGNERS IN
MEXICO**

Jesús Alfonso Mosqueda Juárez



Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C.

LOS DERECHOS DEL EXTRANJERO EN MÉXICO

Es un libro escrito por el Presidente de la Corporación Grupo Mosqueda, Jesús Alfonso Mosqueda Juárez, basado en la experiencia profesional de su autor con más de 30 años como Abogado Constitucionalista y Corporativista e Investigador en la Ciencia del Derecho y de la experiencia de la Corporación con más de medio siglo de su fundación, respaldado e impreso por la Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C.

En un libro práctico dedicado a los Extranjeros para que conozcan sus derechos que tienen en México y ante qué autoridades pueden defenderse; y en qué casos deben asesorarse profesionalmente y cómo hacerlo sea aquí en México o desde su país de origen.

Se cuenta en versión en español e inglés.
Un libro que todo Extranjero debe tener.

T


HE RIGHTS OF THE FOREIGNER IN MEXICO

It is a book written by the President of the Grupo Mosqueda Corporation, Jesús Alfonso Mosqueda Juárez, based on the professional experience of its author with more than 30 years as a Constitutionalist and Corporate Lawyer and Researcher in the Science of Law and the experience of the Corporation with more than half a century of its foundation, endorsed and printed by the Institución de Investigaciones Jurídicas, A. C.

In a practical book dedicated to Foreigners so that they know their rights that they have in Mexico and before which authorities they can defend themselves; and in which cases they should seek professional advice and how to do it, either here in Mexico or from their country of origin.

It is told in Spanish and English versions.
A book that every Foreigner should have.





LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS

PARTE IV.- EL DERECHO DE TENER EXCELENTE PRODUCCIÓN DE CALIDAD

THE HUMAN RIGHTS OF COMPANIES

PART IV.- THE RIGHT TO HAVE EXCELLENT QUALITY PRODUCTION

Por Jesús Alfonso Mosqueda Juárez

Existen muchas publicaciones sobre los Derechos Humanos en las empresas, haciendo referencia a los Derechos Humanos de los Trabajadores dentro de la empresa. Así mismo se promueve la cultura del respeto de estos derechos de la empresa como parte patronal hacia los trabajadores.

Si bien es cierto, este tema, es de total importancia, puesto que en muchos trabajos son violentados los derechos de los trabajadores, pero no en cuanto al derecho del trabajo, sino en cuanto a la dignidad de la persona; y es claro que esto repercute en la producción y estabilidad de una empresa. Por ello es importante que todo empresario piense y analice, que si se respetan los Derechos Humanos de los Trabajadores, esto causará un beneficio a los mismos trabajadores y tendrá dos efectos como resultado:

- 1.- El respeto a la dignidad de la persona del trabajador.
- 2.- La excelencia del trabajo como consecuencia del respeto a la dignidad del trabajador.

Existe una publicación cuyo título es “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos”, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, sobre Derechos Humanos; y en dicha obra se exponen tres principios rectores sobre este tema y son:

- a) Las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) El papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos;
- c) La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento.

Evidentemente es muy importante la promoción de la cultura de los Derechos Humanos dentro de los trabajos, porque la relación obrero – patronal se basa en una relación humana, en donde se involucra a una persona que tiene dignidad y la cual debe ser respetada en todo tiempo y momento.

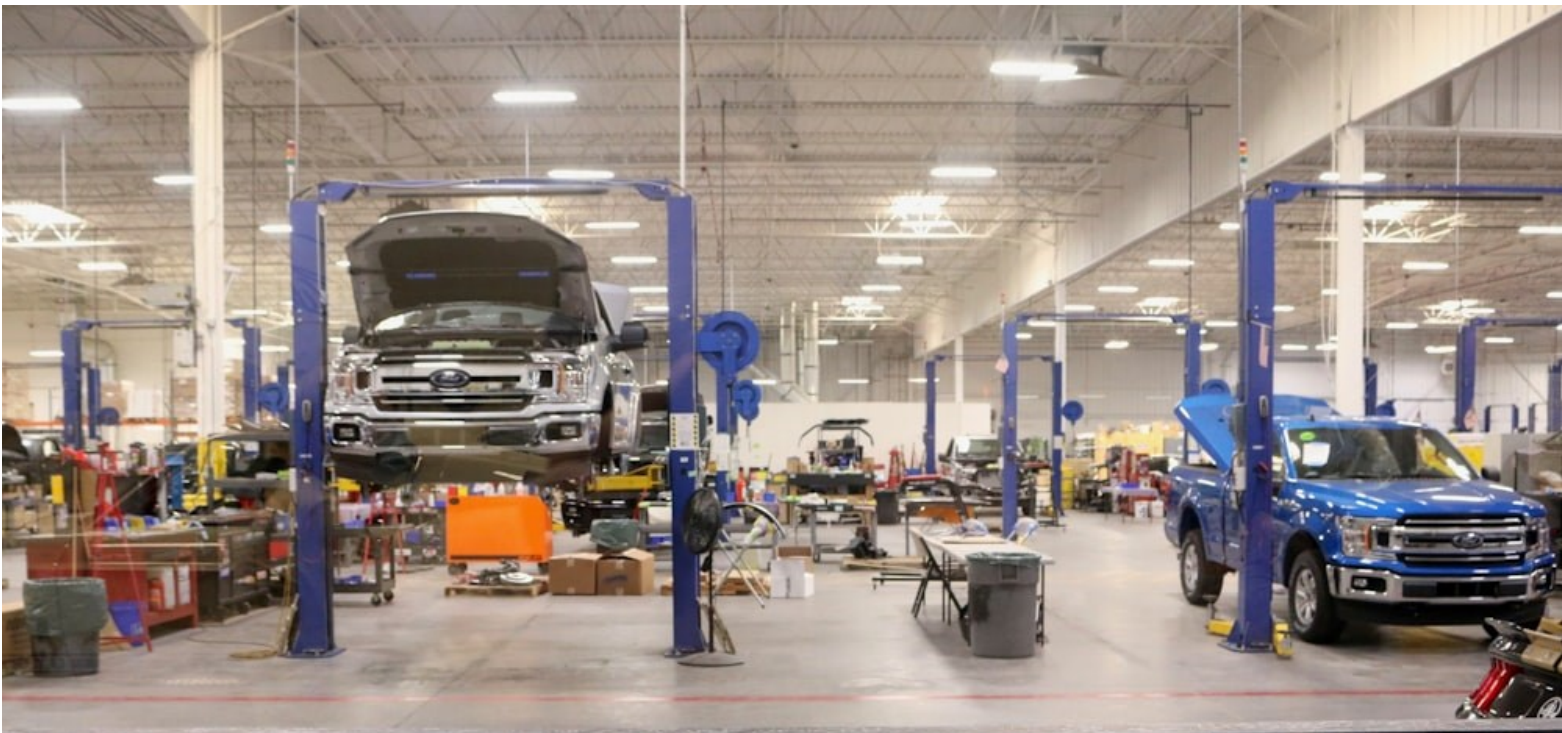
Recordemos que conforme a las Ciencias de las Relaciones Humanas, el trabajador tiene necesidades psicológicas, y entre ellas se encuentra la necesidad del reconocimiento; es decir, tiene la necesidad de ser reconocidos sus esfuerzos; y lo cual es tan básico y elemental que solo basta hacer un comentario al trabajador por parte de su superior inmediato de que su trabajo es bueno y lo hizo bien. Si cumple el patrón con este mínimo gesto de reconocer los esfuerzos de sus trabajadores, la productividad se verá perfeccionada, porque el ambiente de trabajo es sano emocionalmente para el trabajador.

En conclusión, el Derecho Humano de la Empresa de tener excelente producción de calidad, se debe basar como principio rector en el respeto a los Derechos Humanos de los Trabajadores, por el vínculo tan unido que existe entre los dos derechos, ya

que si se respeta la dignidad del trabajador ofreciéndole un ambiente adecuado de trabajo en su área laboral y psicológico, entonces se obtendrán resultados adecuados en la producción. Todo es saber vincular estos dos derechos en forma armónica.

Siempre he dicho, que el trabajo que nos genera el éxito en la vida, es aquel que realizamos sin que lo consideremos como trabajo, porque en verdad nos gusta lo que estamos haciendo cotidianamente.





There are many publications on Human Rights in companies, referring to the Human Rights of Workers within the company. Likewise, the culture of respect for these rights of the company as an employer towards workers is promoted.

Although it is true, this issue is of total importance, since in many jobs the rights of workers are violated, but not in terms of the right to work, but in terms of the dignity of the person; and it is clear that this has an impact on the production and stability of a company. Therefore, it is important for every businessman to think and analyze that if the Human Rights of Workers are respected, this will cause a benefit to the workers themselves and will have two effects as a result:

- 1.- Respect for the dignity of the worker's person.
- 2.- Work excellence as a consequence of respect for the dignity of the worker.

There is a publication whose title is “Guiding Principles on Business and Human Rights”, published by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights; and in said work three guiding principles on this topic are set out and they are:

- a) The current obligations of States to respect, protect and fulfill human rights and fundamental freedoms;
- b) The role of companies as specialized bodies of society that perform specialized functions and that must comply with all applicable laws and respect human rights;
- c) The need for rights and obligations to be accompanied by adequate and effective remedies in case of non-compliance.

Obviously, the promotion of the culture of Human Rights within the workplace is very important, because the worker-employer relationship is based on a human relationship, where a person who has dignity and who must be respected at all times is involved. and moment.

Let us remember that according to the Sciences of Human Relations, the worker has psychological needs, and among them is the need for recognition; That is, he needs to have his efforts recognized; and which is so basic and elementary that it is enough to make a comment to the worker by his immediate superior that his work is good and he did it well. If the employer carries out this minimal gesture of recognizing the efforts of his workers, productivity will be improved, because the work environment is emotionally healthy for the worker.

In conclusion, the Human Right of the Company to have excellent quality production must be based as a guiding principle on respect for the Human Rights of Workers, due to the close link that exists between the two rights, since if it is respected the dignity of the worker by offering him an adequate work environment in his work and psychological area, then adequate results will be obtained in production. It's all about knowing how to link these two rights in a harmonious way.

I have always said that the work that generates success in life is the one that we do without considering it as work, because we really like what we are doing on a daily basis.



Diagnóstico Corporativo Previsor
Foresighted Corporate Diagnosis

Corporate Check Up



¿Quieres en verdad conocer el estatus que tiene la empresa en donde eres gerente o dueño para detectar posibles riesgos a futuro? Realiza un estudio especializado mediante el programa digital denominado **Corporate Check Up**, y sorpréndete con los resultados que obtendrás debidamente fundados. Recuerda que es un Derecho Humano Corporativo, del gozar de una verdadera tranquilidad empresarial.

Do you really want to know the status of the company where you are the manager or owner to detect possible future risks? Carry out a specialized study through the digital program called **Corporate Check Up**, and be surprised by the duly founded results that you will obtain. Remember that it is a Corporate Human Right, to enjoy true business tranquility.

Contáctanos - Contact us



Prevención
Prevention



LA EVOLUCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL A PROGRAMA CORPORATIVO DE GRUPO MOSQUEDA

THE EVOLUTION OF PROFESSIONAL SERVICE MOSQUEDA GROUP CORPORATE PROGRAM

Por Jesús Alfonso Mosqueda Juárez

Todo está en constante evolución, incluyendo a la Ciencia del Derecho (tanto sus leyes como sus procedimientos legales en México); por consiguiente, el servicio profesional legal deben evolucionar conforme a las exigencias de los clientes (personas y empresas), ya que el cliente exige compromiso de ser asesorado adecuadamente en los negocios que se le encomiendan; seriedad en el acuerdo a que se llega para el desarrollo del servicio profesional; rendición de cuentas reales sobre el avance de las asesorías, detallar con total claridad el alcance y compromiso del servicio profesional, y en especial, que exista garantía del servicio, en donde el profesionista se compromete en responder por las fallas que haya en su servicio profesional por negligencia del profesionista. En conclusión, se exige por el cliente, asesorías de calidad.

Por esta razón, nosotros, como Corporación Grupo Mosqueda, evolucionamos el servicio profesional, ofreciendo una Asesoría Legal Especializada mediante Programa Corporativo. Así es, el servicio profesional se convierte a "Programa Corporativo" existiendo una variedad de programas creados por nosotros, como son aquellos que asesoran para la prevención de problemas futuros; aquellos que tiene como finalidad la protección del patrimonio tanto de la empresa como de los socios o accionistas; los programas especializados para extranjeros que desean iniciar un negocio o constituir una empresa en México o buscan asesoría especializada; o aquellos programas que son diseñados exactamente a la medida de las necesidades de la empresa; etc.

Como se observa, nosotros como abogados debemos ofrecer el servicio profesional con total compromiso, garantía y eficacia, pues es una exigencia actual.

La diferencia de este modelo de servicio profesional especializado, frente al servicio tradicional, es que nuestros Programas Corporativos se conforma de un Plan de Desarrollo Profesional el cual contempla lo siguiente:

Descripción del Servicio en lo general y en lo particular (descripción detallado del alcance del servicio).

Objetivos generales y específicos del servicio profesional.

Calendario de desarrollo con fecha de inicio y conclusión del servicio.

Descripción de las variables en su planeación o desarrollo, cuando sea necesario para el proyecto;

- Seguimiento de avances, revisión y valuación en forma periódica;
- Obtención de resultados planeados en los tiempos programados.
- Evaluación del desarrollo del programa una vez concluido.

El Plan de Desarrollo Profesional se presenta por escrito, bajo contrato, al cliente; y contempla la planeación del servicio, el cual está respaldado por estudios de Investigación Documental de Alto Nivel, calidad y actualizado, basado en la experiencia de asesoría a empresas desde 1965 hasta en la actualidad.

Así mismo, por ser un diseño de servicio empresarial de alta innovación, todos nuestros Programas Corporativos, están respaldados por la cláusula contractual de garantía de servicio corporativo: **Corporate Warranty**, **“cualquier falla de aplicación del programa corporativo nosotros respondemos”**; lo cual también obra en el contrato por escrito.



Como hemos expuesto, tenemos diversos Programas Corporativos para cada necesidad de las empresas, incluyendo uno muy especial que es “ Programa a la medida”, pues la empresa expone sus necesidades y nosotros diseñamos el Programa como Traje a la Medida.

Todo está en constantes cambios, por lo que la innovación es la herramienta perfecta para ser competitivos en la época contemporánea; y nosotros innovamos bajo la experiencia de más de medio siglo. Somos segunda generación de la Corporación Grupo Mosqueda.

Consulta nuestros Programas Corporativos en <https://businesscenter.mx> y cualquier duda, comentario escríbenos en grupomosqueda@gmail.com
O envía mensaje de texto por whatsapp al +52.3312.4386.52

Corporación Grupo Mosqueda

Everything is constantly evolving, including the Science of Law (both its laws and legal procedures in Mexico); Consequently, the legal professional service must evolve according to the demands of the clients (people and companies), since the client demands a commitment to be adequately advised on the businesses entrusted to them; seriousness in the agreement reached for the development of the professional service; real accountability on the progress of the advice, detailing with complete clarity the scope and commitment of the professional service, and especially, that there is a guarantee of the service, where the professional undertakes to respond for any failures in their professional service. due to negligence of the professional. In conclusion, quality advice is required by the client.

For this reason, we, as Grupo Mosqueda Corporation, evolve the professional service, offering Specialized Legal Advice through a Corporate Program. That's right, the professional service becomes a "Corporate Program" with a variety of programs created by us, such as those that advise on the prevention of future problems; those whose purpose is to protect the assets of both the company and the partners or shareholders; specialized programs for foreigners who want to start a business or establish a company in Mexico or seek specialized advice; or those programs that are designed exactly to the needs of the company; etc

As can be seen, we as lawyers must offer professional service with total commitment, guarantee and efficiency, as it is a current requirement.

The difference between this specialized professional service model, compared to the traditional service, is that our Corporate Programs are made up of a Professional Development Plan which contemplates the following:

- Description of the Service in general and in particular (detailed description of the scope of the service).
- General and specific objectives of the professional service.
- Development calendar with start and end date of the service.
- Description of the variables in its planning or development, when necessary for the project;
- Progress monitoring, review and assessment periodically;
- Obtaining planned results in scheduled times.
- Evaluation of the development of the program once it is concluded.



The Professional Development Plan is presented in writing, under contract, to the client; and contemplates the planning of the service, which is supported by high-level, quality and updated Documentary Research studies, based on the experience of advising companies from 1965 to the present.

Likewise, because it is a highly innovative business service design, all our Corporate Programs are backed by the corporate service guarantee contractual clause: Corporate Warranty, "we will respond to any failure to apply the corporate program"; which also appears in the written contract.

As we have explained, we have various Corporate Programs for each company's needs, including a very special one that is "Custom Made Program", since the company presents its needs and we design the Program as a Tailored Suit.

Everything is constantly changing, so innovation is the perfect tool to be competitive in contemporary times; and we innovate based on the experience of more than half a century. We are the second generation of the Grupo Mosqueda Corporation.

Check our Corporate Programs at <https://businesscenter.mx> and if you have any questions or comments, write to us at atgrupomosqueda@gmail.com
Or send a text message via WhatsApp to +52.3312.4386.52



PROGRAMAS CORPORATIVOS CORPORATE PROGRAMS

La innovación del servicio profesional

The innovation of professional service



Es el Servicio Profesional convertido en Programa Corporativo de alta confianza que contiene: Descripción del servicio con objetivos específicos. Calendario de desarrollo. Evaluación de avances. Obtención de resultados en los tiempos programados. Seguimiento del programa. Cláusula Corporate Warranty, (garantía del servicio).

Nuestros Programas de Servicio Empresarial:

- 1.- Asistencia jurídica Empresarial Preventiva (AJEP)
- 2.- Corporate Veil.
- 3.- Innovación a la Medida.
- 4.- Asistencia en Arrendamiento Inmobiliario (próximamente).
- 5.- Creación y Desarrollo Empresarial Internacional. (Exclusivo para Extranjero).
- 7.- Crea y Crece. (Exclusivo para Extranjeros).
- 8.- Programa de Asistencia a las Operaciones Mercantiles.

It is the Professional Service converted into a high-confidence Corporate Program that contains: Description of the service with specific objectives. Development schedule. Evaluation of progress. Obtaining results in the scheduled times. Monitoring of the program. Corporate Warranty Clause, (service guarantee).

Our Business Service Programs:

- 1.- Preventive Business Legal Assistance (AJEP)
- 2.- Corporate Veil.
- 3.- Customized Innovation.
- 4.- Real Estate Leasing Assistance (coming soon).
- 5.- International Business Creation and Development. (Exclusive for Foreigner).
- 7.- Create and Grow. (Exclusively for Foreigners).
- 8.- Assistance Program for Commercial Operations.



Institución de Investigaciones
Jurídicas, A.C.

**PROGRAMA
CORPORATIVO
PROGRAM
CORPORATE**

AJEP

*ASISTENCIA JURÍDICA
EMPRESARIAL PREVENTIVA*

PREVENTIVE BUSINESS LEGAL ASSISTANCE

**LA FORMA IDÓNEA PARA EVITAR PROBLEMAS PARA
TU EMPRESA**

**THE IDEAL WAY TO AVOID PROBLEMS FOR YOUR
COMPANY**



**EL VELO CORPORATIVO PARTE IV.-
LA DEFENSA CONSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS.
THE CORPORATE VEIL PART IV.-
THE CONSTITUTIONAL DEFENSE OF COMPANIES.**

Por Jesús Alfonso Mosqueda Juárez.

Recordemos que el Velo Corporativo es la protección que por ministerio de Ley se ofrece a los socios o accionistas que conforman a una persona jurídica societaria (empresa o sociedad), separando la responsabilidad de la persona moral respecto a la responsabilidad de los socios o accionistas, ofreciendo una protección auténtica en cuanto al patrimonio de estos últimos.

El Velo Corporativo ofrece una interacción directa de la empresa con el público sin involucrar a los socios o accionistas. Por ello, el Velo Corporativo constituye un Derecho Humano de la empresa en sí misma, puesto que con ello cumple el objetivo de creación de una persona moral.

Por tal motivo, la persona moral (empresa), puede actuar en defensa de sus propios intereses con total autonomía, de tal manera, que si se crea por el Congreso una ley que afecte a su objetivo social, entonces, la empresa puede defender sus derechos ante la instancia Constitucional, solicitando el amparo y protección de la justicia federal mediante el juicio de amparo, el cual es el juicio de máxima excelencia en la protección de los derechos tanto de la sociedad como de las empresas.

Para ello cito el siguiente criterio obligatorio de cumplir para las autoridades en México que obra en la Jurisprudencia, recién publicado en los medios legales del Poder Judicial de la Federación (semanario judicial de la federación):

Registro digital: 2027534

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Común

Tesis: 1a./J. 169/2023 (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tipo: Jurisprudencia

INTERÉS LEGÍTIMO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES PARA RECLAMAR EN JUICIO DE AMPARO INDIRECTO LA INCONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. PARA ACREDITARLO BASTA PROBAR QUE SU OBJETO SOCIAL SE RELACIONA CON LA PROTECCIÓN Y/O LA DEFENSA DE UN DERECHO HUMANO DE NATURALEZA COLECTIVA.

Hechos: Varias asociaciones civiles promovieron juicio de amparo indirecto en el que reclamaron la inconstitucionalidad de los artículos 101, 102 y 103 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes. La Jueza de Distrito del conocimiento sobreseyó en el juicio al considerar que las quejas no contaban con interés legítimo para impugnar tales normas generales. Inconformes, las quejas interpusieron recurso de revisión, el cual fue atraído por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que para acreditar el interés legítimo de las asociaciones civiles para reclamar en juicio de amparo indirecto la inconstitucionalidad de normas generales basta con que prueben que dentro de su objeto social se encuentra la promoción, la protección y/o la defensa de un derecho humano de naturaleza colectiva, situación la cual necesariamente deriva en que pertenezcan al grupo que protege el derecho de naturaleza colectiva, lo cual no sólo surge de pruebas documentales como el objeto social, sino de hechos notorios, los cuales pueden ser extraídos de su página de internet y de los litigios que han protagonizado relacionados con la defensa de ciertos derechos.

Justificación: Esta Primera Sala, al resolver los amparos en revisión 1359/2015 y 265/2020, ha admitido un estudio más amplio para determinar la especial relación que puede tener una asociación civil con un problema social concreto y ha determinado que este compromiso —el cual es indispensable para acreditar el interés legítimo—. Así, este análisis permite a las personas juzgadoras observar si, en la práctica, la asociación civil tiene un vínculo especial de garantía sobre los derechos que estima vulnerados. Situación la cual es indispensable tratándose de personas morales, ya que deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra la promoción, la protección y/o la defensa de un derecho humano de naturaleza colectiva.

PRIMERA SALA.

Amparo en revisión 79/2023. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. y otras. 30 de agosto de 2023. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente relacionado con los efectos del amparo. Disidente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretarios: Pablo Francisco Muñoz Díaz y Fernando Sosa Pastrana.

Tesis de jurisprudencia 169/2023 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de octubre de 2023 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 30 de octubre de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

De ahí la importancia de que todo socio o accionista, debe tener mucha conciencia de la importancia de lo que implica el Velo Corporativo como Derecho Humano Corporativo, y usarlo para bien, no para mal, ya que en la práctica, he visto un uso abusivo de

este derecho más reiterante. Actualmente llevo varios asuntos ante los Tribunales en México, que los abogados de las empresas que son contraparte de mis clientes, están haciendo un uso indebido del Velo Corporativo, de tal manera, que como estrategia, solo estoy permitiendo que se den varios actos procesales que necesito para demandar la responsabilidad penal que nacen contra ese uso abusivo.

En el siguiente capítulo hablaremos de este tema.

et us remember that the Corporate Veil is the protection that by law is offered to the partners or shareholders that make up a corporate legal entity (company or company), separating the responsibility of the legal entity with respect to the responsibility of the partners or shareholders. offering authentic protection regarding the assets of the latter.

The Corporate Veil offers direct interaction between the company and the public without involving partners or shareholders. Therefore, the Corporate Veil constitutes a Human Right of the company itself, since it fulfills the objective of creating a legal entity.

For this reason, the legal entity (company) can act in defense of its own interests with total autonomy, in such a way that if Congress creates a law that affects its social objective, then the company can defend its rights before the Constitutional instance, requesting the protection and protection of federal justice through the amparo trial, which is the trial of maximum excellence in the protection of the rights of both society and companies.

To this end, I cite the following mandatory criterion to be met by the authorities in Mexico that works in Jurisprudence, recently published in the legal media of the Judicial Branch of the Federation (judicial weekly of the federation):

Digital registration: 2027534

Instance: First Chamber

Eleventh Epoch

Subject(s): Common

Thesis: 1a./J. 169/2023 (11a.)

Source: Judicial Weekly of the Federation.



LEGITIMATE INTEREST OF CIVIL ASSOCIATIONS TO CLAIM IN INDIRECT AMPARO TRIAL THE UNCONSTITUTIONALITY OF GENERAL RULES. TO PROVIDE IT IT IS ENOUGH TO PROVE THAT ITS SOCIAL OBJECT IS RELATED TO THE PROTECTION AND/OR DEFENSE OF A HUMAN RIGHT OF A COLLECTIVE NATURE.

Facts: Several civil associations promoted indirect amparo proceedings in which they claimed the unconstitutionality of articles 101, 102 and 103 of the Penal Code for the State of Aguascalientes. The District Judge of the hearing dismissed the trial considering that the complainants did not have a legitimate interest to challenge such general rules. Dissatisfied, the complainants filed an appeal for review, which was appealed by this Supreme Court of Justice of the Nation.

Legal criterion: The First Chamber of the Supreme Court of Justice of the Nation considers that to prove the legitimate interest of civil associations to claim the unconstitutionality of general norms in an indirect amparo trial, it is enough for them to prove that their corporate purpose includes the promotion, protection and/or defense of a human right of a collective nature, a situation which necessarily results in them belonging to the group that protects the right of a collective nature, which not only arises from documentary evidence such as the corporate purpose, but of notorious facts, which can be extracted from their website and the litigation they have participated in related to the defense of certain rights.

Justification: This First Chamber, when resolving the amparos under review 1359/2015 and 265/2020, has admitted a broader study to determine the special relationship that a civil association can have with a specific social problem and has determined that this commitment – the which is essential to prove legitimate interest. Thus, this analysis allows the judges to observe whether, in practice, the civil association has a special bond of guarantee over the rights that it considers violated. A situation which is essential in the case of legal entities, since they must prove that within their corporate purpose is the promotion, protection and/or defense of a human right of a collective nature.

FIRST ROOM.

Protection under review 79/2023. Selected Reproduction Information Group, A.C. and others. August 30, 2023. Majority of four votes of Ministers Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá and Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, and Minister Ana Margarita Ríos Farjat, who reserved her right to formulate a concurrent vote related to the effects of protection. Dissident: Minister Jorge Mario Pardo Rebolledo, who reserved his right to formulate a private vote. Speaker: Minister Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretaries: Pablo Francisco Muñoz Díaz and Fernando Sosa Pastrana.

Jurisprudence thesis 169/2023 (11a.). Approved by the First Chamber of this High Court, in a private session on October 18, two thousand and twenty-three.

This thesis was published on Friday, October 27, 2023 at 10:37 a.m. in the Judicial Weekly of the Federation and, therefore, is considered mandatory application as of Monday, October 30, 2023, for the purposes provided for in the ninth point of the Plenary General Agreement 1/2





VELO CORPORATIVO CORPORATE VEIL

PROGRAMA EMPRESARIAL - BUSINESS PROGRAM

Estructura una protección legal a tu empresa quien asumirá la responsabilidad de todas las obligaciones, liberando de compromisos a los socios o accionistas y sus patrimonios. Es un blindaje perfecto en la protección del patrimonio y delimitar responsabilidades.

Nota aclaratoria: el Velo Corporativo es para relajar la responsabilidad de los socios o accionistas y de su patrimonio, más no para hacer uso abusivo del mismo en perjuicio de terceros.

Es un programa corporativo para el empresario y altos ejecutivos con visión y sabiduría.

Structure legal protection for your company who will assume responsibility for all obligations, freeing partners or shareholders and their assets from commitments. It is a perfect shield in the protection of heritage and delimit responsibilities.

Explanatory note: the Corporate Veil is to relax the responsibility of partners or shareholders and their assets, but not to make abusive use of it to the detriment of third parties.

It is a corporate program for the entrepreneur and senior executives with vision and wisdom.

Más información en / more information in [www. businesscenter.mx](http://www.businesscenter.mx)
Contáctanos en / Contact us



CURSOS CORPORATIVOS PARA ALTOS EJECUTIVOS.

CORPORATE COURSES FOR SENIOR EXECUTIVES.

Impartidos por el Presidente de la Corporación Grupo Mosqueda y como Agentes Capacitadores Externos debidamente autorizados y registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Incluyen Material Didáctico, Reconocimiento con Valor a Curriculum y Constancias de Competencia o de Habilidades Laborales con validez ante la STPS.

Taught by the President of the Grupo Mosqueda Corporation and as External Training Agents duly authorized and registered with the Ministry of Labor and Social Welfare (STPS). They include Didactic Material, Recognition with Value to Curriculum and Certificates of Competence or Labor Skills valid before the STPS.

Cursos:

- 1.- Lenguaje de Actitud en las Relaciones Laborales y de Negocios
- 2.- Corporate Veil
- 3.- Creación del Reglamento Interior de trabajo
- 4.- Integración de las Comisiones Mixtas y Comités
- 5.- Elaboración de Políticas Organizacionales
- 6.- Filosofía Institucional
- 7.- La Actitud Empresarial dentro de la Cultura de la Prevención

Courses:

- 1.- Language of Attitude in Labor and Business Relations
- 2.- Corporate Veil
- 3.- Creation of the Internal Work Regulations
- 4.- Integration of Mixed Commissions and Committees
- 5.- Development of Organizational Policies
- 6.- Institutional Philosophy
- 7.- The Business Attitude within the Culture of Prevention





**ASESORÍA LEGAL
PARA TI Y TU
EMPRESA**

**LEGAL ADVICE FOR
YOU AND YOUR
COMPANY**

Somos Corporación Grupo Mosqueda con más de medio siglo de experiencia, Asesoría legal a nivel nacional. Tú nos contactas y nosotros vamos en donde estés. La distancia no es obstáculo para asesorarte adecuadamente en problemas legales personales o de tu empresa o negocio. Recuerda, nunca digas no se puede, ya que todo tiene solución.

We are Grupo Mosqueda Corporation with more than half a century of experience, legal advice nationwide. You contact us and we go wherever you are. Distance is not an obstacle to adequately advise you on personal legal problems or those of your company or business. Remember, never say you can't, since everything has a solution.

Firma Legal en México / Legal firm in Mexico.
Segunda generación / Second generation.

GLOBAL BUSINESS CIRCUIT

Gaceta Corporativa Digital - Digital Corporate Gazette

El objetivo de la Gaceta Corporativa Digital “**GLOBAL BUSINESS CIRCUIT**”, ubicada en <https://www.globalbusinesscircuit.com>; es fortalecer al sector empresarial promoviendo la cultura jurídica en los negocios; ofreciendo publicación de artículos y ensayos que sirvan de orientación legal para los lectores.

En el sitio web encontrarás contenido de importancia para ti y tu empresa; sección de innovación en asesoría empresarial. Así mismo encontrarás empresas competitivas las cuales publican mediante artículos su historia y sus productos bienes o servicios dignos de contratar, con el fin generar nuevos negocios.

Esta gaceta corporativa es gratis, tanto su consulta en internet, así como su descarga, pues la intención es que sea un apoyo al sector empresarial y personas de negocios.

Recuerda “NO ESTAS SOLO, ESTAMOS CONTIGO”.

The objective of the Digital Corporate Gazette “**GLOBAL BUSINESS CIRCUIT**”, located at <https://www.globalbusinesscircuit.com>; is to strengthen the business sector by promoting legal culture in business; offering publication of articles and essays that serve as legal guidance for readers.

On the website you will find content of importance to you and your company; innovation section in business consulting. Likewise, you will find competitive companies which publish through articles their history and their products, goods or services worth hiring, in order to generate new business.

This corporate gazette is free, both online and downloadable, as the intention is to support the business sector and business people.

Remember “YOU ARE NOT ALONE, WE ARE WITH YOU”.

Más información / More information: <https://www.globalbusinesscircuit.com>
Contáctanos / Contact us: globalbusinesscircuit@gmail.com

Dirección de Global Business Circuit

Corporación Grupo Mosqueda.